Nota DNC N° 19.369 /2021

Asunción, 12 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392767
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamentos varios para el Hospital de Policía Rigoberto Caballeros
Entidad	Policía Nacional - Ministerio del Interior
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Consultamos a la convocante sobre la evaluación del oferente EL ALAMO S.A.; considerando lo expuesto en la página número 8 del informe remitido: "*el Comité recomienda **RECHAZAR**, la oferta presentada por dicha firma, en el ítem 153…, Se recomienda **RECHAZAR** la oferta por NO CUMPLIR con la documentación sustancial requerida…Así mismo, se recomienda **ACEPTAR** su oferta en los demás ítems por CUMPLIR con las documentaciones de carácter sustancial**".*** Considerando que no se visualiza la evaluación de la capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica, análisis de documentos.
2. Observamos que el llamado se encuentra: Impugnado Parcialmente sin suspensión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes